

AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

Extracto núm. 216947 del acuerdo de 24 de junio de 2026 del Consejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local, Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras y por resolución de Vicepresidencia 2026-398 de 9 de julio, se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones deportivas y clubes, convocatoria 2026. Plan III (Eventos deportivos).

BDNS (Identif.): 918962.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/918962>

Primero. *Beneficiarios.*

Clubes o Asociaciones deportivas inscritos en el Registro Andaluz de entidades deportivas de la Junta de Andalucía y en el Registro municipal de La Rinconada, con domicilio social y sede de juego en dicho municipio.

Se excluyen expresamente del objeto de esta convocatoria aquellas asociaciones y clubes deportivos que durante la temporada 2024/2025 no hayan tenido actividad deportiva regular.

Segundo. *Objeto.*

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es la colaboración en el desarrollo de eventos dirigidos al fomento de la práctica del deporte así como la promoción y difusión del deporte de competición del municipio a ejecutar en el año 2026.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en el acuerdo de 24 de junio de 2026 del Consejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local, Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a Asociaciones Deportivas y Clubes, convocatoria 2026, publicadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica pmdlarinconada.sedelectronica.es, en su página web www.pmdlarinconada.es, portal de transparencia pmdlarinconada.sedelectronica.es/transparency, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 126 de fecha 2 de julio de 2026.

Cuarto. *Cuántía.*

La cuantía total de las subvenciones objeto de estas bases, con cargo al Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local, Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, asciende hasta un máximo de 7.500,00 euros, pudiendo incrementarse en función del número de solicitudes y la disponibilidad presupuestaria.

Las solicitudes serán evaluadas en su conjunto conforme a los criterios de valoración recogidos en las bases reguladoras.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las solicitudes deberán presentarse a través de la sede electrónica (pmdlarinconada.sedelectronica.es), o para las personas físicas en el Registro de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, sito en Avda. Jardín de Las Delicias, s/n. (Piscina Cubierta Municipal), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, de las Administraciones Públicas (LPACAP) y deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo normalizado facilitado en la presente convocatoria acompañado de la documentación específica descrita en el anexo III de las bases reguladoras.

Sede electrónica

(*) <https://pmdlarinconada.sedelectronica.es>

(*) Deberá dirigirse al apartado tramites/instancia general

Sexto. *Otros datos.*

El abono de la subvención concedida se realizará mediante un único pago previa justificación de la misma.

En La Rinconada a 13 de julio de 2026.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.